



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.933 / 2016.

ZAPALLAR, 11 de Julio de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.503/2016 de fecha 20 de Junio de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Sebastián Schmoller Swett, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 4305 de fecha 30 de Junio de 2016, emitida por el Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Convenio de Mandato Continuidad Proyecto Licencia Médica Electrónica, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 30 de Marzo de 2016.
- Memorandum N° 154/2016 de fecha 08 de Julio de 2016, emitido por la Directora del Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE MANDATO CONTINUIDAD PROYECTO LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 30 de Marzo de 2016, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 30 de marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Van Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399, Zapallar, representada por su Alcalde Sr. Nicolás Nataniel Cox Urrejola, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto "Licencia Médica Electrónica", cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota procedió a la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra operando, y que el presente año vencen los contratos correspondientes al arriendo de computadores y a los servicios otorgados por el operador de Licencia Médica Electrónica (LME), resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad al proyecto, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,

1. En base al equipamiento actualmente asignado al proyecto Licencia Médica Electrónica, gestione de manera centralizada la adquisición relacionada con el arriendo de computadores bajo el concepto de Gran Compra en el portal www.mercadopublico.cl.
2. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
3. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
4. Administre y vele por el cumplimiento de el(los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar para que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en Anexo 1.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.

Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.

SÉXTA: FONASA financiará el arriendo de computadores para el proyecto Licencia Médica Electrónica.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMA: El Municipio se compromete a hacerse cargo y cumplir con los componentes del proyecto no financiados por FONASA y cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2019.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIA: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Sr. Nicolás Nataniel Cox Urrejola consta en el Rol N° 320-2012 del 30/11/12 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal



SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT
Alcalde (S)

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Salud.
- 5.- Archivo Secretaría Municipal.

CT / SEC / pfc.